



Riohacha D.T.C., 19 de noviembre de 2020.

| | |
|-------------------|--------------------------------|
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | BANCO AV VILLAS. |
| DEMANDADO: | LUZ HELENA PEÑARANDA TIQUE. |
| RADICACIÓN: | 44-001-40-03-001-2011-00411-00 |

AUTO

La apoderada de la entidad demandante ha presentado actualización de la liquidación de crédito, a lo que esta agencia judicial tiene que decir que no es procedente lo solicitado, toda vez que en el proceso de la referencia ya se encuentra aprobada una actualización de liquidación de crédito a través de proveído de fecha 19 de noviembre de 2015 previo al correspondiente traslado por secretaria,

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR la solicitud elevada por la parte demandante por las razones expuestas en la parte motivada del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c15314ac8442078211ec3ee8fc31605e17e66b2fc4d2b10foee033b106476ef1

Documento generado en 19/11/2020 05:11:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**